



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDAD DE MEDELLÍN
Nueve de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	786
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	BORJA JOSÉ DE LA ESCALERA GRIMA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00953 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada CATALINA GARCÍA CARVAJAL, a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ portadora de la tarjeta profesional 269.444. En consecuencia, se reconoce personería a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ en los términos de la sustitución a ella realizada.

De otro lado, se incorpora solicitud de terminación del proceso por pago total que remite la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de BORJA JOSÉ DE LA ESCALERA GRIMA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la motocicleta con placas MPR 73E de propiedad del demandado señor BORJA JOSÉ DE LA ESCALERA GRIMA de la Secretaría de Transporte de la Estrella. Sin lugar a librar oficio pro cuanto no hay constancia de diligenciamiento del que ordenó el embargo.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria por cuanto la solicitud no fue firmada por la totalidad de las partes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 (E)** Hoy **10 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e31741889d2a6ca8c374f408ba551755328e54350a3a30e3287bfda15ca42f**
Documento generado en 09/05/2022 10:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>